

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 1 de 10

ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

Entre los suscritos, **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.778.973** de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, como entidad responsable del Registro Único de Víctimas, y como coordinadora de la Red Nacional de Información¹, en su calidad de Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, nombrada mediante Resolución No. 0449 del 25 de noviembre de 2022 y debidamente posesionada según Acta 2080 del 25 de noviembre de 2022, facultada para celebrar el presente, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto 4802 de 2011, y **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto -Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado según artículo primero de la Resolución 339 de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, hemos decidido suscribir el presente Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de la Información, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Entre los fines esenciales del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en tal sentido, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, es por ello que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Lo anterior, en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política.

De conformidad con ello, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En aplicación del principio de colaboración será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, por lo cual toda información requerida por parte de la Administración Pública deberá solicitarse oficialmente a la entidad dueña de la información. De igual manera, cuando se realice una

¹ La Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas será instrumento que garantizará el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente ley, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI	Fecha: 29/06/2021 Página 2 de 10

solicitud de información por parte de una entidad de la Administración Pública para resolver un procedimiento o petición requerido por un particular, la carga de la prueba siempre debe estar en cabeza de la entidad y no del usuario. Lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley 962 de 2005.

Es así como, el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, ordena que las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Igualmente establece que el acceso a las bases de datos y la utilización de su información serán gratuitos.

En este sentido, el derecho de *Habeas Data* de la población colombiana establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1084 de 2015.

En virtud de lo anterior, el artículo 1 del Decreto 2280 de 2010 establece que *“para efectos de formalizar el intercambio de información de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros”*.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Mediante la Ley 1448 de 2011 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, la cual tiene por objeto coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV– en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008 y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

De tal manera que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo señalado en el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011, es la entidad encargada de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas –RUV, el cual, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 156 de la citada norma, cuenta con reserva legal *“con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad”*.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 3 de 10

En este contexto, el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1084 de 2015 establece que son fuentes de información del Registro Único de Víctimas -RUV los registros y sistemas de información de víctimas existentes al 20 de diciembre de 2011. Asimismo, advierte que las entidades que conforman el SNARIV pondrán a disposición, de forma permanente, la información que producen y administran, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1450 de 2011, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información. Lo anterior, sin perjuicio de la reserva legal aplicable a ciertos documentos y archivos.

Por su parte, el artículo 153 de la Ley 1448 de 2011, crea la Red Nacional de Información -RNI, la cual de conformidad con el artículo 2.2.3.1 del Decreto 1084 de 2015 *“[...] es el instrumento que establece mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que permiten la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial, los organismos de cooperación internacional, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, y otras entidades estatales”*.

A su vez, el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto en cuestión señala que *“La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas garantizará el intercambio de información del Registro Único de Víctimas con los demás sistemas que conforman la Red Nacional de Información, con el propósito de obtener información relacionada con la identificación de las víctimas, sus necesidades, los hechos victimizantes y los demás datos relevantes que esta Unidad estime necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley 1448 de 2011”*.

Al respecto, el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, el cual está constituido por el *“conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas”*. En tal sentido, se estableció que hacen parte de este las organizaciones públicas o privadas que participen en las diferentes acciones de atención y reparación en el marco de la referida ley, lo anterior de conformidad con el numeral 31 del artículo 160 de la norma antes mencionada.

Es por ello que las entidades que conforman el SNARIV deberán garantizar el intercambio de información con la Red Nacional de Información. Lo anterior en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1084 de 2015.

En este orden de ideas, el numeral 3 de la artículo 2.2.3.2 del Decreto 1084 de 2015 dispuso que es función de la RNI: *“brindar información a las entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en el orden nacional y territorial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para formular, implementar, y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Parte”*.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI	Fecha: 29/06/2021 Página 4 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

Por su parte, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** es una entidad Distrital que lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, competitividad y economía rural, orientadas a promover y fortalecer las empresas y emprendedores, el abastecimiento alimentario y la promoción de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en la Bogotá -Región.

En desarrollo de las funciones conferidas a **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, se encuentra la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial e intermediación laboral, conducentes a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, potenciar el emprendimiento y mejorar las condiciones de productividad y crecimiento de las empresas, para disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y víctimas del conflicto armado.

En consecuencia, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** facilitará a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** la información sobre **población beneficiaria del Programa Empleo Incluyente, específicamente la relacionada con las personas víctimas del conflicto armado.**

De conformidad con lo anterior, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** requiere acceder a la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de **verificar que las personas víctima del conflicto armado con las cuales se postulan las empresas formalizadas en Bogotá en el marco del programa de Empleo Incluyente, tienen dicha calidad.**

Por lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo con el fin de oficializar el intercambio de información entre las partes firmantes y a su vez, identificar y acreditar al/los funcionario/s que al interior de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** será/n responsable/s del uso y manejo de la información proporcionada por la Red Nacional de Información, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales de la población víctima de la violencia, en especial, el derecho de Habeas Data regulado por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1084 de 2015.

En consecuencia, las partes suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Garantizar el intercambio de información con la Red Nacional de Información, a través de la disposición de los sistemas de información y/o bases de datos señaladas en el documento

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 5 de 10

técnico del acuerdo de intercambio y confidencialidad de la información, en beneficio de la población víctima, garantizando la aplicación de los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información. Este intercambio tendrá como finalidad que la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá identifique que las personas que se postulan a las empresas formalizadas en la ciudad de Bogotá tienen la calidad de víctimas del conflicto armado y que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identifique que víctimas del conflicto armado son postuladas por las empresas que participan al Programa Empleo Incluyente. De este modo, se pretende disminuir las brechas y mejorar la calidad de vida de las víctimas de ese hecho victimizante.

SEGUNDA. COLABORADOR DESIGNADO: La persona al interior de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, que fungirá como enlace técnico, se denominará en el presente acuerdo **COLABORADOR DESIGNADO** y es a quien el Sub Secretario de Despacho de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** otorga potestad para interlocutar con la Red Nacional de Información.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLABORADOR DESIGNADO POR LA SECRETARÍA: Es la persona delegada por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** para ejecutar y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente documento, por lo tanto, debe: **(I)** disponer los cortes de información acordados en el presente documento. **(II)** Generar las alertas oportunamente cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se puedan disponer en los tiempos pactados. **(III)** Gestionar y administrar la asignación de usuarios para el acceso a las herramientas de la Subdirección Red Nacional de Información (VIVANTO), **(IV)** Canalizar todas las solicitudes de información requeridas por la **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** que no hayan sido relacionadas en este documento, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin y **(V)** gestionar al interior de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** las acciones necesarias a fin de garantizar la efectividad de los procesos de intercambio de información e interoperabilidad.

Datos de contacto del colaborador designado	
Nombre y apellido:	CORPROGRESO DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE "Corprogreso"
Numero de documento:	Nit 830.021.593-7
Cargo:	Contratista – Contrato 926 de 2022
Dependencia	Subdirección de Empleo y Formación
Tipo de vinculación:	Contrato
Fecha de terminación:	18 de diciembre de 2023
Nombre del jefe inmediato:	No aplica

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI	Fecha: 29/06/2021 Página 6 de 10

Correo del jefe inmediato:	No aplica	
Teléfono:	No aplica	
Celular:	No aplica	
E-mail:	No aplica	

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE COLABORADOR DESIGNADO: En el evento en que se designe un nuevo colaborador de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** deberá comunicarlo por escrito de manera anticipada a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de la Subdirección Red Nacional de Información, señalando el cambio y relacionando los datos contenidos en la tabla del numeral anterior con la respectiva fotocopia de cédula del nuevo colaborador designado y/o documento de existencia y representación legal. Este oficio deberá ser firmado por el representante de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** estableciendo el funcionario, contratista o trabajador que delegó para formalizar este documento técnico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DESIGNADOS: LOS COLABORADORES DESIGNADOS tendrá dentro de sus obligaciones: (i) Brindar el apoyo y gestión para la suscripción de los acuerdos individuales de confidencialidad, seguridad y manejo de la información con los colaboradores de su entidad a quienes se les permita el acceso a la información suministrada en el presente Acuerdo, velando por su adecuado uso y por el cumplimiento de las normas antes citadas. (ii) Apoyar y mantener la divulgación y aplicación de los principios de veracidad, finalidad, confidencialidad, reserva, acceso y circulación restringida y salvaguarda de la información que se están disponiendo a través del intercambio de información con el sistema de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ y de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en cuanto a limitarla exclusivamente al uso de acuerdo con su función y demás lineamientos jurisprudenciales y normativa vigente en esta materia. (iii) Velar por la confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información que manejen, conforme a las normas señaladas en el presente acuerdo so pena de las sanciones civiles, penales y disciplinarias que haya lugar. (iv) Apoyar y disponer los medios técnicos y tecnológicos para la implementación de las estrategias de interoperabilidad de los sistemas de información en el marco de las acciones concertadas.

CUARTA. ACTIVACIÓN DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE CONSULTA: La **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de la Subdirección Red Nacional de Información, proporcionará el/los usuario/s de consulta a los funcionarios y/o contratistas de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** a los sistemas de información que se tengan a disposición, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la referida Red Nacional de Información y de conformidad con los acuerdos internos que emanen del desarrollo del presente acuerdo, los cuales en todo caso deberán estar plasmados en el documento técnico anexo.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 7 de 10

Para la activación del/los usuario/s, el **COLABORADOR DESIGNADO**, en nombre de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, la cual representa válidamente, la/s persona/s que puede/n firmar el “Formato de Aceptación del Acuerdo de Confidencialidad”, para acceder a las herramientas que componen la Red Nacional de Información.

QUINTA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costas y cualquier erogación económica que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente acuerdo o a consecuencia de este.

SEXTA. DOCUMENTO TÉCNICO O PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las entidades deberán anexar al presente acuerdo, el documento técnico donde se indique el mecanismo por el cual se realizará el intercambio de información y los términos del mismo.

SÉPTIMA. PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CANAL DE INFORMACIÓN: En el caso que el mecanismo sea por lotes de información (Batch) el documento técnico deberá contener como mínimo: periodicidad, canal de comunicación, descripción de la información entregada y responsable.

En el caso que el mecanismo sea Servicio Web deberá anexarse el documento técnico con la descripción de los servicios creados por las entidades.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN SNARIV: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ autoriza a que la información establecida en el documento técnico anexo sea compartida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Red Nacional de Información, la cual se dispondrá al interior del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, de conformidad con los principios de finalidad, acceso y circulación restringida, y confidencialidad.

Para tal fin, las partes deben señalar en el documento técnico anexo, los servicios y bases de datos que podrán ser dispuestas a las entidades que hacen parte del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, y qué información será utilizada únicamente por las partes, para usos internos.

En caso de existir duda respecto a la disposición de la información, la Subdirección Red Nacional de Información realizará consulta a **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, por intermedio del **COLABORADOR DESIGNADO**.

NOVENA. COMPROMISO Y EXCLUSIVIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ limitará el uso de la información intercambiada exclusivamente al cumplimiento de sus funciones en desarrollo de su misionalidad, garantizando al derecho a la intimidad y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 1084 de

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 8 de 10

2015, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y demás lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes sobre la materia

La Red Nacional de Información podrá disponer de la información obtenida de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** al interior del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y demás normas complementarias, para el uso y generación de insumos a su cargo.

En todo caso, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** será responsable por el contenido de la información que ponga a disposición de la Red Nacional de Información, y de la veracidad y completitud de la información aportada y de su soporte documental.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes del acuerdo se obligan a cumplir con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y con las demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

En consecuencia, las partes deben evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se comprometen a cumplir las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en la cláusula segunda del presente acuerdo de intercambio y confidencialidad de información. El uso indebido de la información por quienes la administre solicite, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los datos e información suministrada por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y por **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, para el desarrollo del proceso, son de propiedad de cada entidad, o Corporación o Sociedad sin Ánimo de Lucro y será utilizada exclusivamente para los fines propios definidos en el presente Acuerdo de intercambio y confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD: Terminado el presente acuerdo, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de esta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios. Lo anterior, en tanto que, como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), **el deber de confidencialidad sobre datos personales es indefinido**, de conformidad con el Régimen General de Protección de Datos Personales y la política de seguridad de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 9 de 10

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** manifiestan que quienes suscriben el presente acuerdo de intercambio de información no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecida en la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el presente acuerdo. Lo anterior, respondiendo a título personal por dicha manifestación.

Así mismo, las partes y/o sus representantes y/o colaborador designado, se obligan a informar sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le sobrevenga durante la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** mediante la suscripción del presente acuerdo, asumen los siguientes compromisos: i) No ofrecerán ni darán sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o particular, en relación con el objeto del presente acuerdo, así como no permitirá que sus colaboradores lo hagan en su nombre; ii) No efectuaran acuerdos, o realizarán actos o conductas que tengan por objeto el uso, manejo y disposición indebida de la información de la población víctima.

DÉCIMA QUINTA. REVISIÓN DEL ACUERDO: El acuerdo podrá ser revisado con la periodicidad requerida por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ**, para lo cual, un representante de cualquiera de las partes enviará un requerimiento escrito de revisión a la otra. Toda modificación, a los términos y condiciones del presente acuerdo, requerirá de la aprobación de ambas partes y de las firmas autorizadas para tal fin.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO: El presente acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones; (iii) Por el vencimiento de su vigencia; (iv) Por orden judicial y/o administrativa. (v) Por las demás señaladas en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso que surjan eventuales conflictos entre las partes referentes a diferencias o discrepancias generadas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente acuerdo, la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ** las solucionarán en forma directa o, en su defecto, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, arreglo directo o demás previstos en la ley, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del surgimiento del conflicto. En caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá que se da por terminado de común acuerdo el presente y se elaborará acta de terminación.

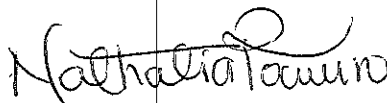
 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACUERDO DE INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		Código: 520,06,15-18
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Versión: 03
	PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AIDI		Fecha: 29/06/2021 Página 10 de 10

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DEL ACUERDO: el presente acuerdo tendrá duración de un (1) año, el cual se contará a partir de la suscripción del mismo y será prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes dé aviso por escrito a la otra de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de terminación.

El presente acuerdo se firma a los 04 días del mes de octubre del año 2023

DATOS REPRESENTANTE UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Firma



Nombre

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Número de documento de identidad

52.778.973 de Bogotá

Cargo que desempeña

Directora de Registro y Gestión de la Información

Entidad y/o Empresa

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

NIT

900490473-6

DATOS REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

Firma



Nombre

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO

Número de documento de identidad

79.942.976

Cargo que desempeña

Subsecretario de Desarrollo Económico

Entidad y/o Empresa

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT

899.999.061-9

Por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Enlace Técnico: Luis Camilo Cárdenas Echeverry – Subdirección Red Nacional de Información 

Elaboró: Luis Camilo Cárdenas Echeverry – Subdirección Red Nacional de Información 

Revisó: Mayra Aylin Avila Pardo - Dirección de Registro y Gestión de la Información 

Aprobó: Mauricio Andrés Téllez Garcés – Subdirector Técnico Red Nacional de Información 

Por SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

Revisó: Yordí Agudelo Espitia – Subdirección de Empleo y Formación 

Revisó: Luz Elena Giraldo Correal – Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo 

Revisó: Bernardo Brigard Posse - Subdirección de Empleo y Formación 

Revisó: Andrés Lizarazo Riaño – Oficina Jurídica 

Aprobó: William García Machado – Director de Desarrollo Empresarial y Empleo 